

N/RFª.:204/2019/1065
S/RFª.:145/2019/01399

La Dirección General de Patrimonio del Área de Gobierno de obras y Equipamientos solicita informe sobre la **PROPUESTA DE CONTRATO DE SUBARRIENDO DE 34 PLAZAS DE APARCAMIENTO UBICADAS EN CALLE PARAGUAY 8, PARA EL PERÍODO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA SU DESTINO A APRCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE AGENTES DE MOVILIDAD.**

Examinado el expediente remitido al que se incorporan los documentos relevantes en orden a justificar las razones de interés publico que motivan el negocio jurídico patrimonial que se pretende concertar así como la viabilidad jurídica, técnica y económica del mismo, todo ello en aras a la consecución de los fines a que se refieren los arts. 8 y 111.1 de la LPAP, y la legislación aplicable, en especial los artículos 122 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 90 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas procede emitir el siguiente

INFORME

El artículo 124.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, permite acudir a la contratación directa del arrendamiento cuando quede acreditada la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas por el mismo, entre las que la especial idoneidad de un bien implica que solamente éste puede satisfacer las necesidades que se persiguen con el arrendamiento (si varios bienes aparecen como idóneos para dicha finalidad, las condiciones de precio u otras mejoras sobre el mínimo necesario para que el bien sea idóneo deben discutirse en un procedimiento en concurrencia que garantice los principios de igualdad y transparencia).

Consta en el expediente Nota de Servicio Interior del Subdirector General de Agentes de Movilidad sobre la necesidad del arrendamiento y las causas que justifican la contratación directa en el presente caso, donde se señala la existencia de otro garaje cuya utilización podría resultar igualmente idónea para la finalidad del arrendamiento, y del

Información de Firmantes del Documento

ADELINA SANCHEZ RODRIGUEZ - LETRADA CONSISTORIAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-07/08/2019 11:32:59
CSV : 9801FFD719C805AB



que, según se indica, de forma verbal se ha obtenido una oferta menos ventajosa en precio que la del garaje cuyo subarriendo es objeto del borrador de contrato sometido a informe.

Teniendo en cuenta que solo de forma excepcional como hemos indicado, permite la legislación patrimonial acudir a la contratación directa, deberá, salvo acreditación de alguna de las circunstancias que recoge artículo 124.1 para la contratación directa (en los términos señalados anteriormente), utilizarse un procedimiento de concurrencia competitiva para la contratación del arrendamiento.

Todo ello se informa, sin perjuicio de las funciones que competen a otros órganos administrativos en materia de control financiero, fiscal, contable y presupuestario en relación con el expediente patrimonial objeto de informe.

Este informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 de la Ley 33/2003, de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el artículo 57.1.h) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.



Información de Firmantes del Documento



ADELINA SANCHEZ RODRIGUEZ - LETRADA CONSISTORIAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-07/08/2019 11:32:59
CSV : 9801FFD719C805AB

